



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00317 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	DIVISORIO
Demandante	MARÍA GLORIA PÉREZ ARROYAVE
Demandado	JAIRO DE JESÚS MOLINA CHAVERRA
Tema	REQUERIMIENTO

Por auto de diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020) se requirió a las partes para que acreditaran el cumplimiento a las obligaciones contraídas en conciliación realizada en audiencia de diciembre 18 de 2019.

La parte demandante manifiesta que existe incumplimiento por parte del demandado y a su vez el demandado manifiesta haber realizado las consignaciones de la suma acordada en la conciliación y allega una transferencia por valor de \$16'544.355 y consignación por la suma de \$146'220.500; transacciones que datan de agosto 21 de 2020.

Si sumamos estas transacciones nos resulta \$162'764.855 que fue la suma acordada en el numeral primero del acta de conciliación; teniendo en cuenta que la conciliación, además de la entrega del dinero comprendía la suscripción de escrituras y entrega de los bienes objeto de división al demandado; se requiere nuevamente a las partes para que manifiesten su satisfacción a lo acordado en la conciliación para dar por terminado el proceso.

Si alguna de las partes considera que la conciliación fue incumplida, deberá utilizar los recursos legales para su cumplimiento.

### NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

4